

PARA USO OFICIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 394-2024-DNMySC
(de 3 de abril de 2024)

Por la cual se aprueba el Reglamento Especial de Contratación del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), adoptado mediante Resolución de Junta Directiva No.003-2024 de 11 de enero de 2024, en atención a lo dispuesto en el Artículo 362 de la Ley 418 de 29 de diciembre de 2023, que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2024.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 2 del Artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá le otorga a la Contraloría General de la República la función de "Fiscalizar y regular, mediante el control previo o posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley". Dicha función está desarrollada en la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, modificada y adicionada por la Ley 351 de 22 de diciembre de 2022, a través de sus diferentes artículos.

El Artículo 36 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, modificada y adicionada por la Ley 351 de 22 de diciembre de 2022, dispone que la Contraloría General de la República, dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos, sujetándose a lo que establezcan las normas legales pertinentes.

El Artículo 46 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, establece que los decretos, resoluciones y demás actos administrativos reglamentarios o aquellos que contengan normas de efecto general, solo serán aplicables desde su promulgación en la Gaceta Oficial, salvo que el instrumento respectivo establezca su vigencia para una fecha posterior.

El Artículo 362 de la Ley 418 de 29 de diciembre de 2023, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2024, establece que las empresas Metro de Panamá, S. A., y sus subsidiarias, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, la Empresa de Transmisión Eléctrica, S. A., la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario y el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. estarán exceptuados de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas vigente, para la adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos para mantener el servicio público, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de un millón de balboas (B/.1,000,000.00). Para acogerse a lo dispuesto en dicho artículo, la junta directiva de cada una de las instituciones y empresas públicas deberá emitir una lista con los servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación y equipos y repuestos, y adoptar un reglamento especial de contratación, el cual será aprobado por la Contraloría General de la República.

Mediante Resolución de Junta Directiva No.003-2024 de 11 de enero de 2024, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), adoptó el Reglamento Especial de Contratación, el cual está exceptuado de la aplicación del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, para la vigencia fiscal 2024, para la adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos para mantener el servicio público, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de un millón de balboas (B/.1,000,000.00).

La Contraloría General de la República, en virtud del Artículo 362 de la Ley 418 de 29 de diciembre de 2023, le corresponde aprobar el Reglamento Especial de Contratación del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).

El Reglamento Especial de Contratación del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), fue revisado, consultado y discutido por los responsables de cada una de las unidades administrativas involucradas en el proceso y cumple con los requisitos legales para su aprobación.



Página Número 2

Resolución Número 394-2024-DNMySC

de 3 de abril de 2024



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento Especial de Contratación del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), adoptado por Resolución de Junta Directiva No.003-2024 de 11 de enero de 2024, en atención a lo dispuesto en el Artículo 362 de la Ley 418 de 29 de diciembre de 2023, que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: La aprobación del Reglamento Especial aplica a las unidades administrativas del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, modificada y adicionada por la Ley 351 de 22 de diciembre de 2022, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 418 de 29 de diciembre de 2023, Resolución de Junta Directiva No.003-2024 de 11 de enero de 2024 del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ZENIA VÁSQUEZ DE PALACIOS
Secretaria General



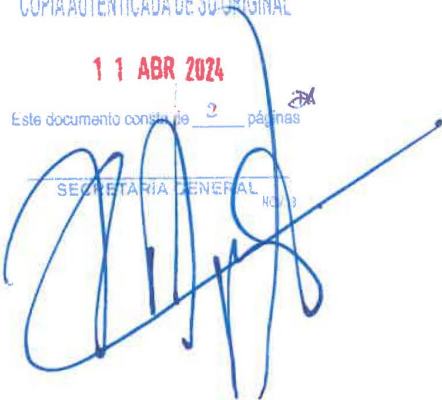
GERARDO SOLÍS
Contralor General

Contraloría General de la República
Dirección Superior
COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL

11 ABR 2024

Este documento constituye 2 páginas

SECRETARÍA GENERAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES



RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 003 –2024

Por la cual se aprueba el Reglamento Especial de Contratación y el Listado de Servicios, Insumos, Mantenimientos, Poda, Limpieza, Saneamiento, Desinfección, Fumigación Equipos y Repuestos necesarios para la prestación del servicio público de agua potable y alcantarillado sanitario, fundamentado en el procedimiento establecido en el Artículo 362 de la Ley No.418 de 29 de diciembre 2023, que dicta el Presupuesto General del Estado para Vigencia Fiscal de 2024.

LA JUNTA DIRECTIVA
DEL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS ALCANTARILLADOS
NACIONALES

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 77 de 28 de diciembre de 2001, se reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), como una entidad autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y fondos separados e independientes del Gobierno Central y con autonomía, tanto financiera como en su régimen interno.

Que mediante el Artículo 362 de la Ley No. 418 de 29 de diciembre de 2023, que dicta el Presupuesto General de Estado para la Vigencia Fiscal de 2023, se estableció que las empresas Metro de Panamá, S.A. y sus subsidiarias, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), la empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., y el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., estarán exceptuados de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas vigente, para la adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos necesarios para mantener el servicio público:

Artículo 362: Empresas de Servicio Público. Las empresas Metro de Panamá, S.A. y sus subsidiarias, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá y el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. estarán exceptuados de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas vigente para la adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación equipos y repuestos para mantener el servicio público, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de un millón de balboas (B/.1,000,000.00). Para acogerse a lo dispuesto de este artículo, la junta directiva de cada una de las instituciones y empresas públicas deberá de emitir una lista con los servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, fumigación y equipos y repuestos, y adoptar un reglamento especial de contratación, el cual será aprobado por la Contraloría General de la República.” (Negrilla fuera de texto).

Que de conformidad con el Numeral 6 del Artículo 7 de la Ley No. 77 de 28 de diciembre de 2001, la Junta Directiva de la Institución tiene dentro del ámbito de sus atribuciones aprobar, mediante resolución, los reglamentos y las normas de organización de los servicios o dependencias del IDAAN que le presente el Director Ejecutivo.



Resolución de Junta Directiva No. 003 – 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en todas sus partes, el Reglamento Especial de Contratación del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAAN) para la adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, fumigación, equipos y repuestos, para mantener el servicio público de agua potable y alcantarillado sanitario, siempre que el monto sea inferior a Un Millón de Balboas con 00/100 (B/. 1, 000,000.00), según el Artículo 362 de la Ley No. 418 de 29 de diciembre de 2023, que dicta el Presupuesto General de Estado para la Vigencia Fiscal de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, como anexo al presente Reglamento, el Listado de Servicios, Insumos, Mantenimientos, Poda, Limpieza, Saneamiento, Fumigación, Equipos y Repuestos, que se incluirán en el Reglamento Especial de Contratación.

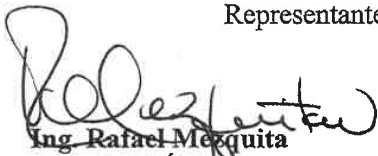
ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución rige a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 77 de 28 diciembre de 2001 que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, y la Ley No.418 de 29 de diciembre 2023, que dicta el Presupuesto General del Estado para Vigencia Fiscal de 2024.

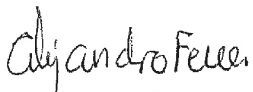
CÚMPLASE.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de enero dos mil veinticuatro (2024).


Lic. José Antonio Díaz
Presidente de la Junta Directiva
Representante de la Asociación de Propietarios de Inmuebles (API)


Ing. Rafael Mezquita
Designado Órgano Ejecutivo


Ing. Evaristo Sánchez F.
Representante de Asociación de Panameña Ejecutivos de Empresas (APEDE)


Ing. Alejandro Ferrer Solís
Representante de la Cámara Panameña de la Construcción (CAPAC)


Licda. Guadalupe Arosemena
Secretaría Junta Directiva

CB/fp


Ing. Nicolás Alvarado
Designado por el Ministro de Salud


Ing. Rutilio Villarreal
Representante de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos (SPIA)


Sra. Julia Suira
Representante de los Gremios Trabajadores Reconocidos

Este Documento es fiel copia de su original

SECRETARIO(A) DE JUNTA DIRECTIVA
IDAAAN







INSTITUTO DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
NACIONALES



**REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN PARA LA
ADQUISICIÓN DE SERVICIOS, INSUMOS, MANTENIMIENTOS,
PODA, LIMPIEZA, SANEAMIENTO, DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN,
EQUIPOS, Y RESPUESTOS PARA MANTENER EL SERVICIO
PÚBLICO conforme al artículo 362 DE LA LEY No. 418 de 29 de
diciembre 2023.**

**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
NACIONALES (IDAAN)**



www.idaan.gob.pa



INSTITUTO DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
NACIONALES



I. GENERALIDADES

1. Objetivo

Exceptuar durante el periodo fiscal 2024, de la Ley de Contrataciones Públicas vigente, para la adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación equipos y repuestos para mantener el servicio público, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de un millón de balboas (B/. 1,000,000.00).

2. Fundamento Legal

- **Ley No. 77 de 28 de diciembre de 2001**, por la cual se reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones, publicada en la Gaceta Oficial No. 24,461-A de 31 de diciembre de 2001.
- **Ley No. 418 de 29 de diciembre de 2023** por la cual se dicta el Presupuesto General para la Vigencia Fiscal 2024, Artículo 362, publicada en la Gaceta Oficial Digital No.29,940-B de 29 de diciembre de 2023, que dice así:

“Empresas de Servicios Públicos. Las empresas Metro de Panamá, S.A. y sus subsidiarias, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., la Autoridad de Aseo Urbano y el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S. A., estarán exceptuados de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas vigente, para la adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos, para mantener el servicio público, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de un millón de balboas (B/.1,000,000.00). Para acogerse a lo dispuesto de este artículo, la junta directiva de cada una de las instituciones y empresas públicas deberá de emitir una lista con los servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza,



saneamiento, desinfección, fumigación y equipos y repuestos, y adoptar un reglamento especial de contratación, el cual será aprobado por la Contraloría General de la República”.

- **Ley No. 32 del 8 de noviembre de 1984**, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta Oficial No. 20,188 de 20 de noviembre de 1984, modificada y adicionada por la Ley No. 351 de 22 de diciembre de 2022, publicada en la Gaceta Oficial Digital No. 29,687-C de 22 de diciembre de 2022.

“Artículo 36. Que dice: La Contraloría General dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos, sujetándose a lo que establezcan las normas legales pertinentes”.

- **Ley No. 38 de 31 de julio de 2000**, por la cual se aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales, publicada en la Gaceta Oficial No. 24,109 de 2 de agosto de 2000.

3. **Ámbito de Aplicación**

Aplica para todas las Unidades Administrativas en el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), involucradas en todo lo descrito en el presente Reglamento Especial de Contratación.

II. **MEDIDAS DE CONTROL INTERNO**

1. **Documento contractual**

En el proceso de selección de contratista cuya cuantía no exceda de Doscientos Cincuenta Mil Balboas (B/. 250,000.00), el IDAAN podrá realizar la contratación mediante Orden de Compra, cuando exceda de este monto la contratación se hará a través de Contrato.

2. **Listado de Servicios, Insumos, Mantenimientos, Poda, Limpieza, Saneamiento, Desinfección, Fumigación, Equipos y Repuestos.**

Es indispensable que el listado que emita el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) contenga detalladamente las especificaciones generales y técnicas de los Servicios, Insumos, Mantenimientos,



Poda, Limpieza, Saneamiento, Desinfección, Fumigación, Equipos y Repuestos.

De requerirse algún bien o servicio no incluido en el listado referido en el párrafo anterior, la Junta Directiva del Instituto de Acueducto y Alcantarillado Nacionales (IDAAN) aprobará y lo remitirá a la Contraloría General de la República para su aprobación.

3. Obligaciones y Deberes del Contratista

Toda Orden de Compra o Contrato, amparado bajo este reglamento, debe garantizar los mejores intereses en el bienestar del Estado.

El listado de deberes y obligaciones que señalamos a continuación es de carácter general y son aplicables a todos los contratos. No obstante, se establecerán obligaciones y deberes específicos dependiendo del tipo de proyecto (suministro o servicio):

- a. Cumplir con el objeto del contrato y sus condiciones, dentro del término pactado.
- b. Colaborar con la entidad contratante en lo necesario para que el objeto de contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
- c. Seguir las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por la entidad contratante, siempre que estén amparadas dentro de la relación contractual.
- d. Actuar con la lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- e. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello de acuerdo a lo pactado.
- f. El contratista presentará la Fianza de Cumplimiento de aquellas contrataciones cuyo monto supere los Cincuenta Mil Balboas (B/. 50,000.00), no obstante, la Institución podrá solicitar una fianza por un monto menor, cuando así lo considere.

La vigencia de la Fianza de Cumplimiento corresponde al período de ejecución del contrato principal y al término de la liquidación, más el término de un (1) año, si se trata de bienes muebles o prestación de consultorías o servicios para responder por vicios redhibitorios, tales como mano de obra, material defectuoso o de inferior calidad que el adjudicado o cualquier otro vicio o defecto en el objeto del contrato, salvo los bienes muebles consumibles que no tengan reglamentación especial, cuyo término de cobertura será de seis meses y por el término de tres años, para responder por defectos de reconstrucción o de construcción de la obra o bien inmueble.



4. Participantes

Podrán contratar las personas naturales conforme al derecho común y las personas jurídicas legalmente constituidas (nacionales o extranjeras), Consorcio o Asociación Accidental, que cumplan con todos los requisitos de las leyes de la República de Panamá, para lo cual deberán estar registrados como proveedores del Estado en la Dirección General de Contrataciones Públicas, siempre que no se encuentren inhabilitados por haber incumplido contratos y órdenes de compra.

5. Aplicabilidad

A todos los procesos de compra del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), relacionados con la adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos, para mantener el servicio público de agua potable y alcantarillado, que recoge este reglamento especial de contratación

6. Aplicación en el Tiempo:

Las contrataciones que se lleven a cabo bajo el Reglamento Especial de Contratación, se desarrollarán y concluirán en la vigencia fiscal 2024.

7. Fiscalización y Control

Corresponde a las unidades de Auditoría Interna del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), realizar exámenes periódicos y sorpresivos sobre los procesos enmarcados en el reglamento adoptado por la Institución, sin perjuicio de las atribuciones de control previo o posterior que la Constitución y la Ley le confieren a la Contraloría General de la República, en esta materia.

8. Transparencia

Todos los actos realizados a través de esta reglamentación quedan sujetos a lo que establece el Artículo 362 de la Ley No. 418 de 29 de diciembre de 2023, y serán publicados a través de la página web del IDAAN, con la finalidad que los actos se enmarquen en el principio de transparencia.



III. PROCEDIMIENTOS

1. Invitación a Participar

El Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), publicará obligatoriamente los avisos de convocatoria en su página web y en el tablero que para este efecto tenga la entidad

El Aviso de Convocatoria, los Términos de Referencia y el Precio de Referencia serán anunciados con un mínimo de tres (3) días hábiles antes de la presentación de las propuestas. El Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) dejará constancia del aviso de convocatoria en el expediente respectivo.

Los interesados que deseen participar deberán presentarse el día señalado en las instalaciones de la Institución atendiendo lo señalado en el aviso de convocatoria y entregar en un sobre cerrado su propuesta. La Propuesta deberá ser entregada a la hora establecida.

Vencido el plazo establecido para la presentación de las propuestas, el Departamento de Compras, abrirá los sobres que contienen las ofertas presentadas, y redactará el Acta de Apertura que será firmado por los proponentes y preparará un “Cuadro de Propuestas” en el que dejará constancia de los participantes, precio ofertado y el término de entrega del suministro o servicio.

Las ofertas deben ser presentadas de forma presencial.

De surgir la necesidad de modificar la fecha del acto de selección de contratista el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) debe anunciar a través de las vías correspondientes la nueva fecha, a fin de cumplir con los plazos mínimos.

1. a. Contratación

- a. Cada unidad administrativa solicitante de la Institución, confeccionará una solicitud de pedido con sus requerimientos, incluyendo en dicha solicitud, las especificaciones generales, técnicas y especiales, basado estrictamente en lo establecido en el listado vigente.
- b. Para la selección del proveedor, la Institución (Departamento de Compras o quien ejerza esa función), requerirá que las propuestas sean presentadas de manera impresa.



El proponente podrá adjuntar una copia mediante unidades de almacenamiento electrónico (CD o USB). Para lo anterior, se deberá contemplar las especificaciones de los servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos, contenidos en el listado.

El IDAAN podrá solicitar la presentación de catálogos o fichas técnicas y/o muestras cuando así lo considere necesario, y sea solicitado en el Aviso de Convocatoria.

- c. Una vez recibidas las propuestas se levantará un Acta que contendrá la oferta económica y los requisitos exigidos en la solicitud y será firmado por las unidades responsables o a quien se haya delegado esta función.

Luego de levantada el Acta, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) revisará en primera instancia, la oferta que presentó el precio más bajo, y si cumple con las especificaciones técnicas y la calidad exigida por la Institución, adjudicará sin mayor trámite.

- d. Se desestimaré la oferta que presentó el precio más bajo, en el caso que no cumpla con las especificaciones técnicas y la calidad requerida por la Institución. En consecuencia, se procederá a revisar la siguiente propuesta que presentó el precio más bajo y así sucesivamente y de cumplir con las especificaciones técnicas y la calidad requerida se adjudicará sin mayor trámite la propuesta escogida.
- e. En el caso que solamente se presente una propuesta se podrá tramitar la adquisición de la misma, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas y requerimientos establecidos y que el precio sea conveniente para la Institución.
- f. En el caso que ninguna oferta cumpla, no recaerá adjudicación.
- g. Adjudicado y publicada la Resolución de Adjudicación se expedirá la “Orden de Compra o Contrato” a favor del proponente seleccionado conforme a este reglamento.

2. Declaración “Convocatoria Desierta”.

El Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) declarará desierto el acto de adquisición convocado, cuando se presente alguna de las siguientes casusas o situaciones:



- a. Cuando en la convocatoria de participación no se hubiere presentado ninguna oferta
- b. Ninguna de las ofertas cumple con las especificaciones y requisitos solicitados.
- c. Si las propuestas presentadas se consideran onerosas (por arriba del precio establecido).
- d. Cuando las propuestas son contrarias a los intereses públicos.

Nota: Declarada Desierta la convocatoria, se llamará a una nueva convocatoria.

3. Contratación por Cotización

El Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), en caso de que sea necesario obtener el servicio o suministro en un tiempo más expedito y ágil, al establecido en el numeral 1, procederá a realizar la contratación conforme a las siguientes reglas:

Procedimiento para contrataciones por Cotización:

El procedimiento para contrataciones por cotización se realizará de la manera siguiente:

- a. Las contrataciones hasta cien mil balboas (B/. 100,000.00), se realizarán con dos (2) cotizaciones.
- b. Para las contrataciones que superen los cien mil balboas (B/. 100,000.00) y sean inferiores al Millón de balboas (B/. 1, 000,000.00), podrán realizarse con un mínimo de tres (3) cotizaciones.
- c. La unidad gestora, previo a la solicitud de cotizaciones deberá preparar un informe técnico que incluya, el precio de referencia, las especificaciones técnicas de la necesidad y la justificación de dicha adquisición.
- d. En este procedimiento, la aprobación de la contratación recaerá en el Director Ejecutivo de la Institución o en la persona en quien se delegue.

4. Proveedor Único o Distribuidor Exclusivo

Donde exista un proveedor único o distribuidor exclusivo, el IDAAN podrá contratar con ese único proveedor, siempre y cuando acredite mediante la certificación notariada respectiva, su condición de proveedor único o distribuidor autorizado, y el precio ofertado sean conveniente para la Institución.

Nota: Cuando el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) solicite cotizaciones para realizar una compra, y ésta no obtenga más de una propuesta, podrá tramitar la adquisición con esa única cotización, acompañándola de una certificación expedida por el Director



Ejecutivo del IDAAN o en su defecto, a quien se delegue mediante Resolución Ejecutiva, en la que se deje constancia de las gestiones que se realizaron y del por qué no se pudo conseguir más de una cotización o de las razones de urgencia por las que se optó por una cotización, y que el precio sea conveniente para la Institución.

La entidad contratante podrá solicitar cotizaciones indistintamente por cualquier medio tecnológico u otro medio de comunicación, del bien, servicio u obra que requiera.

Las cotizaciones presentadas deberán constar en el expediente.

5. Contratación por Urgencia Comprobada

Cuando por razones de urgencia comprobada, tales como situaciones imprevistas, imposterables, concretas, inmediatas y objetivas, por los cuales el IDAAN requiera de un bien o servicio que no supere los Cien Mil Balboas con 00/100 (B/. 100,000.00) y no tenga tiempo para formalizar las respectivas contrataciones, podrá gestionar (comprar) en los comercios de la localidad, la consecución de lo requerido y posteriormente, en un término no mayor de tres (3) días hábiles después su recepción, formalizar el acto en cuestión, a través de las instancias administrativas correspondientes, para presentar a la Contraloría General de la República, los documentos contractuales que se hayan autorizado para su validación.

Dicho documento deberá estar acompañado por el Informe Técnico aprobado por el Director Ejecutivo en que se indica las razones por las cuales no existió el tiempo para la formalización de la contratación; además deberá ser firmado por el Director de la Unidad Gestora correspondiente y sustentado con la Solicitud de Pedido, la(s) factura(s) de compra y Acta de Recibo Conforme

6. Reglas de Desempate

En casos de empate para la adjudicación, se procederá de la siguiente manera, en orden de prelación:

- a. Si uno de los proponentes es una micro, pequeña o mediana empresa, debidamente acreditada como tal ante el ente competente, se le adjudicará a este proponente.
- b. En los casos anteriores donde concurren iguales circunstancias en más de un proponente, o no concurren estas circunstancias, se llamará a presentar una mejora de precio. Esta mejora de precio deberá ser presentada en la sede de la Institución, el siguiente día hábil en sobre cerrado. La ausencia de presentación de



una oferta de mejora de precio se entenderá como que se mantiene el precio originalmente presentado. El Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) determinará la hora de la apertura de sobres con la mejora de precios, acto que se llevará a cabo el segundo día hábil contado desde que se produzca el empate.

- c. En caso de mantenerse el empate, se procederá al sorteo público, de manera inmediata utilizando un método de azar; tales como dados, monedas o cualquier otro sistema que cumpla con el principio de transparencia.

7. Formalización del Contrato u Orden De Compra

El proveedor será notificado por escrito de la adjudicación y tendrá cinco (5) días hábiles para presentar toda la documentación y proceder a firmar el contrato dentro los cinco (5) días. En caso de que el proveedor no pueda cumplir con el tiempo establecido en este artículo para la presentación de la documentación y firma del contrato, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales IDAAN tendrá la potestad de revocar la adjudicación, sin que medie ningún tipo de responsabilidad para la Institución y proceder a adjudicar a la siguiente empresa cuya propuesta tenga el precio más bajo, siempre que cumpla con todos los requisitos y exigencias de los términos de referencia establecidos por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).

La Institución podrá prorrogar el término de entrega de los documentos solicitados y firma del contrato o declarar desierta la convocatoria y realizar nuevamente un aviso de invitación según lo establecido por el presente reglamento.

Contra la decisión tomada por la Institución no procederá recurso alguno.

8. Multa

Cuando por causas imputables al contratista se retrase la entrega de insumo, mantenimiento, repuesto o servicio, se aplicará una multa que será del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato o de la Orden de Compra, dividido entre treinta (30) por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el proveedor y sin límite en el monto de la multa.

9. Causales de Resolución de Contrato u Orden de Compra.

Serán causales de resolución de contrato u orden de compra:



Además de las que se tengan por convenientes pactar en el contrato u Orden de Compra, las siguientes:

- a. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
- b. La muerte del contratista, en los casos en que deba producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.
- c. La declaratoria judicial de liquidación del contratista.
- d. La incapacidad física permanente del contratista, certificado por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
- e. La disolución de la empresa contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Y además de las que establezca el IDAAN, las cuales detallamos a continuación:

- f. Si el Proveedor no inicia el servicio, suministro o mantenimiento después de haber sido notificado del refrendo del Contrato u Orden de Compra.
- g. Si el contrato u Orden de Compra o cualquier parte de él se concede sin el consentimiento del IDAAN, ni se ha obtenido tal consentimiento por adelantado y por escrito.
- h. Si este contrato u Orden de Compra o cualquier derecho, dinero o reclamo, el Contratista lo transfiere en forma diferente a lo especificado.
- i. Si en cualquier momento, las condiciones especificadas con relación al suministro, servicio o mantenimiento no son cumplidas totalmente.
- j. Si el Proveedor no está o no ha estado ejecutando el Contrato con buena fe.
- k. Si el Contratista está violando o es negligente en la ejecución de algunas de las disposiciones del Contrato.

10. Recursos y Notificaciones

Contra la Resolución Administrativa que resuelve el Contrato u Orden de Compra, caben los recursos establecidos en la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000.



Las notificaciones se llevarán a cabo conforme lo establecido en la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000.

IV. REQUISITOS PARA EL REFRENDO DE CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Para la realización de una contratación con fundamento en el artículo 362 de la Ley No. 418 de 29 de diciembre de 2023, por la cual se dicta el Presupuesto General para la vigencia fiscal 2024, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) deberá cumplir con los siguientes requisitos para solicitar a la Contraloría General de la República, el refrendo correspondiente:

A.- Documentación del IDAAN:

1. Solicitud de bienes y servicios por parte de la unidad gestora de Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).
2. Aviso de Convocatoria, cuando procede.
3. Acta de Apertura debidamente firmada por los representantes del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) y todos los participantes, cuando procede.
4. Cuadro de Propuestas.
5. Todas las cotizaciones presentadas debidamente firmadas por la persona natural, Representante Legal o la persona autorizada, donde se detalle el respectivo suministro o servicio ofrecido, el plazo o período de entrega, el monto del I.T.B.M.S., otros cargos o impuestos que aplique y el monto total.
6. Certificación de la partida presupuestaria por parte del Departamento de Presupuesto.
7. Resolución de Junta Directiva por la cual aprueba el gasto (monto superior a los B/. 100,000.00).
8. Resolución de Adjudicación
9. Contrato u Orden de Compra firmado.

B. Documentación del Proveedor:

1. Fianza de Cumplimiento por un mínimo de diez por ciento (10%) del valor del contrato, en el caso de adquisición de bienes y servicios. Este requisito solo será aplicable a las contrataciones que superen los B/. 50,000.00.
2. Copia simple de la cédula de identidad personal o pasaporte del contratista (si es persona natural) o del representante legal de contratista (si es persona jurídica, consorcio o asociación accidental);
3. Original o Copia simple del certificado de Registro Público (si es persona jurídica) con vigencia no mayor de un (1) año. (Art. 637 Código Judicial);
4. Acuerdo de Consorcio o Asociación Accidental.



5. Copia simple de Aviso de Operaciones vigente, el cual deberá guardar relación con el objeto contractual;
6. Declaración Jurada de Medidas de Retorsión, la cual deberá presentarse debidamente autenticada ante Notario Público.
7. Declaración Jurada autenticada ante Notario, que certifique que la empresa no se encuentra en situaciones comprendidas como causales de inhabilitación o incompatibilidad para contratar con el Estado, que se detallan a continuación:
 - Estar morosa en el pago de la multa por incumplimiento de contrato u orden de compra o encontrarse inhabilitadas para contratar con el Estado.
 - Haber intervenido, en cualquier forma, en la preparación, evaluación, adjudicación o celebración de un procedimiento de selección de contratista, de un procedimiento excepcional de contratación o de un procedimiento especial de contratación
 - Haber sido condenado en Panamá, por sentencia judicial definitiva, a la pena accesoria de inhabilitación para contratar con el Estado.
 - Haber sido declaradas en estado de liquidación.
 - Haber incurrido en falsedad al proporcionar información requerida por la Institución
 - Concurrir como persona jurídica extranjera y no estar legalmente constituida de conformidad con las normas de su propio país, o no haber cumplido con las disposiciones de la legislación nacional aplicables para su ejercicio o funcionamiento.
 - Habérseles resuelto administrativa un contrato por incumplimiento culposo o doloso.
 - En el caso de personas naturales, haber sido condenadas en los cinco años que anteceden a la contratación, por sentencia judicial definitiva por la comisión de delitos contra la Administración Pública; Blanqueo de Capitales o cualquier otro delito contra el orden económico; Terrorismo, y Financiamiento del Terrorismo, o cualquier otro delito contra la seguridad colectiva; delitos contra el patrimonio económico; y delitos contra la fe pública, con penas de prisión de un año o más, por un tribunal panameño.
 - En el caso de las empresas o personas jurídicas cuyos accionistas mayoritarios, es decir, aquellos que posean el 51% o más de las acciones de la sociedad, directores, dignatarios y representante legal, haya sido condenados por sentencia judicial definitiva vinculado a las actividades de la empresa o sus empresas afiliadas, consorciadas o accionistas



8. Declaración Jurada que certifique que las piezas o repuestos suministrados son genuinos u originales, entiéndase por originales el componente o la marca y modelo que viene en el vehículo o equipo (si aplica);
9. Carta o Certificación de Distribuidor Exclusivo o Único Representante Autorizado, debidamente notariada. (si aplica).
10. Copia simple o digital del Paz y Salvo del Pago de la Cuota Obrero Patronal a la Caja del Seguro Social o certificación de No Cotizante al Régimen de Seguridad Social.
11. Copia simple o digital de Paz y Salvo de la Dirección General del Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas o en su defecto Certificación de No Contribuyente emitida por dicha entidad fiscal vigente.
12. Copia simple o digital del Paz y Salvo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) o en su defecto Certificación de No Usuario del IDAAN.
13. Carta notariada de garantía del servicio o suministro.
14. Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado.
15. Pacto de Integridad.
16. Certificación emitida por el IDAAN en la que se haga constar que ha cumplido o está cumpliendo satisfactoriamente con las obligaciones contraídas en Contrato u Orden de Compra, previas o vigentes, suscritos con la Institución. En su defecto, deberá presentar Nota de No Oferente.

V. MODIFICACIONES O REFORMAS AL PRESENTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento podrá ser modificado o reformado, en cualquier momento previa aprobación de la Junta Directiva, y se le comunicará a la Contraloría General de la República las reformas o modificaciones.

No obstante, a lo anterior, estas reformas o modificaciones no entrarán a regir hasta la aprobación de los cambios por parte de la Contraloría General de la República.





ANEXO 1

**LISTADO DE SERVICIOS, INSUMOS, MANTENIMIENTOS, PODA,
LIMPIEZA, SANEAMIENTO, DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN,
EQUIPOS Y RESPUESTOS.**

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
LISTADO DE SERVICIOS, INSUMOS, MANTENIMIENTOS, PODA, LIMPIEZA, SANEAMIENTO, DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, EQUIPOS Y

Categorías		Insumos	Repuestos	Mantenimiento	Servicios
1	Alquileres de Equipo de Producción y de transporte	☒	☐	☐	☒
2	Calzados y Prendas de vestir (Uniformes)	☒	☐	☐	☐
3	Combustibles y Lubricantes	☒	☐	☐	☐
4	Equipo de comunicaciones	☒	☒	☐	☐
5	Equipo de construcción	☒	☒	☐	☐
6	Equipo de energía	☒	☒	☐	☐
7	Equipo de laboratorio	☒	☒	☐	☐
8	Equipo industrial y de producción	☒	☒	☐	☐
9	Equipo de taller y almacenaje	☒	☒	☐	☐
10	Equipo de transporte Terrestre	☒	☒	☐	☐
11	Equipos de acueducto y riego	☒	☒	☐	☐
12	Gas	☒	☐	☐	☐
13	Herramientas e instrumentos	☒	☐	☐	☐
14	Equipos de informática	☒	☒	☐	☐
15	Mantenimiento y Reparaciones de Obras y Edificios	☐	☐	☒	☐
16	Mantenimiento de Maquinarias y Equipos	☐	☐	☒	☐
17	Mantenimientos de Flota pesada y liviana	☐	☐	☒	☐
18	Maquinaria y equipos de producción	☒	☒	☐	☐
19	Material de plomería	☒	☒	☐	☐
20	Material eléctrico	☒	☒	☐	☐
21	Material metálico	☒	☒	☐	☐
22	Otros materiales de construcción	☒	☐	☐	☐
23	Servicios de limpieza	☐	☐	☒	☒
24	Servicios de Calibración	☐	☐	☒	☒
25	Servicios de Embobinado	☐	☐	☒	☒
26	Servicios de Tornería	☐	☐	☒	☒
27	Servicios de Valija	☒	☐	☐	☒
28	Piedra y arena	☒	☐	☐	☐
29	Pinturas colorantes y tintes	☒	☐	☐	☐
30	Productos químicos	☒	☐	☐	☐
31	Repuestos de automóviles	☐	☒	☐	☐
32	Repuestos estacionarios	☐	☒	☐	☐
33	Rehabilitación de obras de carácter permanente destinadas a suministrar agua potable	☐	☐	☒	☐
34	Rehabilitación de obras para drenar las aguas negras y pluviales, y su tratamiento	☐	☐	☒	☐
35	Servicio transmisión de datos	☒	☐	☐	☒
36	Tuberías y accesorios	☒	☒	☐	☐
37	Utiles Medicos y Laboratorio	☒	☐	☐	☐
38	Materiales y Equipos de Termofusión	☒	☒	☐	☒
39	Materiales y Equipos de Electrofusión	☒	☒	☐	☐
40	Servicio de Poda, Fumigación y Desinfección	☐	☐	☐	☒
41	Alquiler de Horas de Equipo Pesado	☐	☐	☐	☒
42	Servicio de Transporte de Agua potable a través de Carros Cisterna	☐	☐	☐	☒

Preparado por: Departamento de Desarrollo Institucional
Dirección de Planificación